



Consultorias & Auditorias

Correa & Asociados

JAHV McGregor

BOLETIN No. 30

Abril de 2008

? Impuestos
? Revisorías
Fiscales
? Auditorías
? Asesorías
? Consultorías

Volumen IV, No. 30

(CONSEJO DE ESTADO)

DESEMBOLSO DE CREDITOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ESTA EXENTO DEL GMF

El desembolso de créditos que realizan los establecimientos bancarios para el pago de deudas por concepto de impuestos está exento del gravamen a los movimientos financieros (GMF).

Así lo dispuso el Consejo de Estado, al anular apartes del concepto 70106 del 2004 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que lo consideraba gravado porque el pago de impuestos no es un acto de comercialización.

El alto tribunal aclaró que el artículo 879 del Estatuto Tributario y el Decreto 449 del 2003 no condicionan el beneficio a que el desembolso del crédito tenga una destinación específica.

(MINPROTECCION SOCIAL, DECRETO 400)

REGLAMENTAN AFILIACION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO A LAS CAJAS DE COMPENSACION

El Gobierno expidió el decreto 400 del 2008, que define el procedimiento y los requisitos que las cajas de compensación familiar deben cumplir para prestarles sus servicios a las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado (CTA).

El decreto reglamenta el artículo 6º del Plan de Desarrollo 2006-2010 (L. 1151/07), según el cual, como partes del sistema de seguridad social integral, las cajas de compensación familiar podrán extenderles todos sus beneficios, incluidos los subsidios y programas sociales, a los asociados de estas cooperativas.

Para cumplir ese mandato, la regulación insta a las cajas de compensación a brindarles sus servicios a las CTA que quieran afiliarse a sus asociados, sin importar su ubicación geográfica.

Según el decreto, las CTA que deseen vincularse a las cajas de compensación deben presentar una copia de sus estatutos, acreditar personería jurídica y radicar copia de la resolución aprobatoria de sus regímenes de compensaciones y de trabajo asociado.

Además, tendrán que aportar la relación de los cooperados y sus beneficiarios y el paz y salvo expedido por la última caja de compensación a la que hayan estado afiliados o, en su defecto, una certificación de que no hubo afiliación.

Por su parte, las cajas de compensación que deseen prestarles servicios a las CTA deben tener aprobación previa de su consejo directivo y manifestar, de manera expresa, el compromiso de ofrecérselos a quienes soliciten la afiliación y cumplan los requisitos señalados en el decreto, sin que haya lugar a selección adversa o discriminatoria.

Así mismo, están obligados a prever los mecanismos necesarios para garantizar una cobertura nacional, en aplicación de los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación. Si incumplen esta obligación, no podrán afiliarse cooperativas ni precooperativas de trabajo asociado que tengan sedes en diferentes departamentos.

Una vez afiliados a las cajas de compensación, las CTA y sus asociados gozarán de todos los beneficios del Sistema de Subsidio Familiar, que no pueden otorgarse de manera parcial o discrecional.

(SUPERFINANCIERA)

INTERES MORATORIO TRIBUTARIO SERA DEL 32.88%, EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2008

Los contribuyentes que entre el 1º de abril y el 30 de junio del 2008 se retarden en el pago de sus impuestos, retenciones y anticipos administrados por la DIAN deberán pagar un interés moratorio equivalente al 32.88% efectivo anual. Esta cifra supera en un 0.13% la que rigió hasta el 31 de marzo (32.75%).



(CONSEJO DE ESTADO, SENT. 15947)

SANCION POR ERRORES EN INFORMACION NO PROCEDE, SI NO CAUSAN DAÑO A LA ADMINISTRACION

No todos los errores de contenido en la información que se remite a la administración tributaria generan las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico, sino solo los que perjudiquen sus intereses o los de un tercero, aclaró el Consejo de Estado. El alto tribunal recordó que tampoco hay lugar a sancionar, cuando los errores son de forma o de sintaxis.

En el caso fallado por el consejo, la sanción se impuso porque las cifras remitidas por el contribuyente contenían puntos que separaban decenas, centenas, miles y millones. Aunque la información se corrigió y fue validada por la administración, esta impuso la sanción máxima prevista para los casos en que la información tributaria presenta errores de contenido.

Para el consejo, los errores en que incurrió el contribuyente no podían entenderse como conducta sancionable, porque eran de sintaxis, relativos a la inclusión de caracteres especiales como puntos, comas, etc.

(SUPERSOCIEDADES, CONCEPTO 220-19298)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PUEDE DEBATIR TEMAS NO PREVISTOS EN EL ORDEN DEL DIA

La asamblea extraordinaria puede tomar decisiones sobre temas que no hayan sido incluidos en el orden del día, si el 70% de las acciones representadas así lo decide, recordó la Superintendencia de Sociedades.

(CONSEJO DE ESTADO, SENT. 16247)

CONTRATO ESTATAL SE PRUEBA CON COPIA FIRMADA Y AUTENTICADA

Para que los contratos estatales tengan valor probatorio en los procesos contractuales, deben aportarse por escrito, firmados por las partes y autenticados, a menos que la acción se oriente a obtener la declaratoria de existencia del contrato. Así lo recordó la Sección Tercera del Consejo de Estado.

(SUPERSOCIEDADES, CONCEPTO 220-19300)

ACLARAN INSCRIPCION DE SITUACIONES DE CONTROL

El régimen de matrices y subordinadas solo se aplica cuando hay participación de una sociedad colombiana. Por eso, las situaciones de control ejercidas sobre sociedades extranjeras que no tienen operaciones, bienes ni inversiones en Colombia no deben inscribirse en el registro mercantil, precisó la Supersociedades.